



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

|                 |                                       |
|-----------------|---------------------------------------|
| <b>Proceso</b>  | Ejecutivo Mínima Cuantía              |
| <b>Radicado</b> | 05001-40-03-010- <b>2021-00775-00</b> |
| <b>Decisión</b> | Decreta secuestro                     |

Se incorpora al expediente el memorial que antecede por parte de la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia, en la cual informa que se acató la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio denominado “Delirio Sweet Dreams” con matrícula mercantil N°21-578207-02, que es de propiedad de la parte demandada.

Así las cosas, inscrita la medida, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el secuestro el establecimiento de comercio denominado “Delirio Sweet Dreams” con matrícula mercantil N°21-578207-02, de propiedad de Delirio Sweet Dreams S.A.S., registrado en la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia.

**SEGUNDO:** Ordenar COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), teniendo en cuenta el ACUERDO PCSJA20-11650, del 28 de octubre de 2020:

**“ARTÍCULO 26. Creación de juzgados civiles municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales:  
(...)

4. Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario (...)

**PARÁGRAFO:** Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades...”

En virtud de lo anterior, se ordenará comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el propósito de llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "Delirio Sweet Dreams" con matrícula N°21-578207-02, de propiedad de Delirio Sweet Dreams S.A.S. con NIT 901.053.928-5, de la Cámara de Comercio de Medellín, así como la de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, designar al secuestro y reemplazarlo en caso de que no concurra, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, igualmente, tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Como secuestro, se designa a la sociedad DELEGADOS JUDICIALES S.A.S., ubicada en la Carrera 47 No. 50-74, apartamento 701, de Medellín, Celulares 3207626088/ 3146060495, correo electrónico: [delegadosjudiciales3106@gmail.com](mailto:delegadosjudiciales3106@gmail.com) ; a quien se le comunicará su nombramiento mediante telegrama, el cual allegará copia de la Tarjeta que lo acredita como Auxiliar de la Justicia y de conformidad con el art. 1605/02 del Consejo superior de la Judicatura. Se le advierte al auxiliar de la justicia que su actuación deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 595 del CGP.

**TERCERO:** Comunicar al juez comisionado de reparto, sin necesidad de librar despacho comisorio, lo aquí decidido, de conformidad con el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso. Para tales efectos deberá remitírsele la copia del presenta auto y el enlace del expediente digital.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

**Jose Mauricio Espinosa Gomez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53aac973814d3505dcf9fd8f899cadf901f98975854da25d94eed125b543b9e**

Documento generado en 23/11/2021 11:59:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>